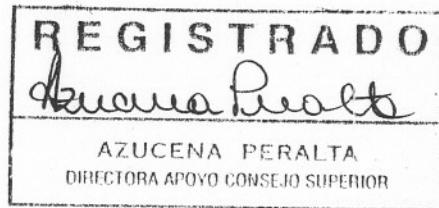




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
 Universidad Tecnológica Nacional  
 Rectorado



Buenos Aires, 17 de junio de 2004.

VISTO la solicitud de la Facultad Regional Tucumán, relacionada con el dictado de la carrera Técnico Superior en Industrias Alimentarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Facultad Regional Tucumán ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución N° 574/98.

Que esta propuesta surge de la necesidad de contribuir y aliviar demandas sociales y dar impulso a los sectores productivo e industrial.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que la implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la Universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

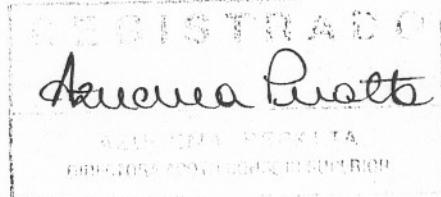
Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
 UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado



RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Tucumán el dictado de la carrera corta Técnico Superior en Industrias Alimentarias, a partir del ciclo lectivo 2004, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTICULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 574/98 y la documentación presentada por la Facultad Regional Tucumán.

ARTICULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 375/02 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras cortas aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario Nº 832/02.

ARTICULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y Archívese.

RESOLUCIÓN Nº 677/04

Ing. HÉCTOR CARLOS BRUTTO  
RECTOR

Mgr. Ing. HÉCTOR REMÍREZ GONZÁLEZ  
Secretario de Administración y de Planeamiento